

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, con dos expediciones redondas diarias, entre la Administración principal de Cáceres y la oficina del Ramo en Casar de Cáceres (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la Estafeta de Casar de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 2 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—120

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Quesada y Peal de Becerro (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.270 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y en la oficina de Quesada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se

admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—122

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Arrecife y Haría, sirviendo a Tahiche, Teguisse, Guatiza y Mala (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Las Palmas y en las Estafetas de Arrecife, Teguisse y Haría, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de

pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—124

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Arnedo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y Estafeta de Arnedo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 2 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—125

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Teba (Málaga) y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.945 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y en la Estafeta de Teba, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo pró-

ximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de ~~Madrid~~, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separada la cédula personal y la carta de pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—126

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Mieres y sus estaciones férreas del Norte y del ferrocarril Vasco, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y Estafeta de Mieres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 12 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—127

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Morés y Aranda del

Moncayo (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en la Estafeta de Morés, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—128

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

Anterizada esta Junta por el Decreto de 7 de Enero de 1932, la Comisión permanente de la misma, en sesión de 30 de los corrientes, acordó señalar el día 2 de Marzo de este año, a las doce horas, para celebrar el concurso para la adquisición e instalación de los aparatos de tracción para cuatro carros de varada en el puerto de La Coruña.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 (Gaceta del 6), Real orden de 30 de Octubre de 1907 (Gaceta del 1 de Noviembre), ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Gaceta del 4) y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Mayo de 1915 (referente a la presentación por los licitadores y sus representantes o comisionados de los recibos de contribución o documentos tributarios correspondientes, acompañándolos a la proposición (Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, tomo de 1915) y demás disposiciones vigentes en La Coruña en el salón de sesiones de esta Junta ante la Comisión Permanente.

Para conocimiento del público el pliego de bases del concurso se halla de manifiesto en el Ministerio de Fomento (Dirección general de Obras públicas), en el Gobierno civil de la

provincia de La Coruña y en la Secretaría de esta Junta de Obras del puerto hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría de esta Junta hasta las trece horas del día anterior al señalado en este anuncio para la celebración del concurso, haciendo constar en su exterior que contienen una proposición para optar al concurso para la adquisición e instalación por la Junta de Obras del puerto de La Coruña de los aparatos de tracción para cuatro carros de varada.

A cada pliego acompañará por separado el resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos en Madrid o en cualquiera de sus sucursales en provincias, en calidad de depósito provisional, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Acompañarán también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes y que se detallan en el pliego de bases, capítulo segundo, condiciones particulares y económicas; advirtiéndose que si se presenta algún documento notarial procedente de un distrito que no sea el de La Coruña deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicatario deberá consignar en la Caja general de Depósitos en Madrid, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido hecha la adjudicación.

La Coruña, 30 de Enero de 1932.—El Presidente, E. Fariña.—El Secretario-Contador, Antonio Togores Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal vigente número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición e instalación, mediante concurso, por la Junta de Obras del puerto de La Coruña de los aparatos de tracción para cuatro carros de varada, se comprometo a tomar a su cargo el suministro y montaje de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al proyecto que acompaño y especialmente a las bases del concurso por la cantidad de ... aquí el precio que se pretenda; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente dicho precio expresado en pesetas y céntimos, escritos en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

El plazo en que se comprometo a ejecutar la instalación completamente terminada y en disposición de funcionar en el puerto de La Coruña es el de ... (en letras).

Los toreros serán construidos en los

talleres de ... y los cables en los talleres de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—132

ALCALDIA DE DENIA

Hace saber: Que el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta para la contratación del arriendo de pesas y medidas, con una rebaja del 10 por 100 sobre el tipo de licitación consignado en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 25 de Noviembre pasado y Boletín Oficial de esta provincia de 24 del mismo mes, o sea que se señala dicho tipo de licitación en la cantidad de 37.800 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en la subasta en 1.890 pesetas, siendo todas las demás condiciones las mismas que se expresan en los anuncios referidos.

Casa Consistorial de Denia a 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, José Calafat.

S—129

Hace saber: Que el día 15 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta para la contratación del arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, con una rebaja del 10 por 100 sobre el tipo de licitación consignado en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 25 de Noviembre pasado y Boletín Oficial de esta provincia del 24 del mismo mes, o sea que se señala dicho tipo de licitación en la cantidad de 45.900 pesetas y el depósito provisional para tomar parte en la subasta en 2.295 pesetas, siendo todas las demás condiciones las mismas que se expresan en los anuncios referidos.

Casa Consistorial de Denia a 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, José Calafat.

S—130

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Don Francisco Menoya Baños, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento al acuerdo adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de Enero, se anuncia concurso para la adquisición, con destino a la Sección de Impuestos, de una máquina de imprimir eléctrica para hasta nueve líneas de texto, provista de dispositivos para sustitución de cauchos marcha en vacío, expulsión automática de placas, de los carriles, mecanismo duplicador, triplicador, cuadruplicador y de repetición indefinida, dobles fechadores automáticos superiores e inferiores, conductor automático de listas.

Una máquina stampadora eléctrica, provista de 90 tipos para mayúsculas, minúsculas, signos y dos juegos de cifras del 1 al 9 en dos tamaños distintos.

Veinte mil placas metálicas para hasta nueve líneas de texto con 46 espacios por línea de impresión.

Cinco cajones metálicos con cabida para 200 placas.

Dos armarios ficheros en acero acopiados formando un solo cuerpo con cabida total para 24.000 placas, todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Impuestos de esta Secretaría municipal, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, a la una en punto de la tarde ante mi Autoridad o Teniente de Alcalde y Concejales en quien delegue.

La presentación de pliegos se hará cualquier día laborable, de once a una, en el Registro general de este excelentísimo Ayuntamiento y hasta las doce horas del día en que finalice.

Sirve de tipo para este concurso la cantidad de 21.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el mismo.

Granada, 2 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco Menoyo.

Pliego de condiciones.

1.º Sirve de tipo para este concurso la cantidad de 21.000 pesetas.

2.º El acto de concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde y Concejales en quien delegue el día y hora que se sirva acordar, admitiéndose proposiciones escritas en papel de la clase octava bajo pliego cerrado acompañado de cédula personal, carta de pago del depósito provisional (1.200 pesetas), 5 por 100 tipo concurso, último recibo de la contribución industrial, grabado de las máquinas y accesorios ofrecidos juntamente con los precios correspondientes.

3.º Los señores concursantes detallarán las garantías que ofrecen, así como las referencias de Corporaciones similares que tengan en funcionamiento sus sistemas y expresión del precio estipulado por analogía instalación.

4.º A la expiración del plazo para la presentación de propuestas y para resolver la adjudicación, los señores concursantes exhibirán ante el Ayuntamiento o Comisión que éste designe, por su cuenta y riesgo, precisamente las máquinas ofrecidas con el objeto de hacer las prácticas oportunas.

5.º Los señores concursantes se obligarán a instruir en el manejo de la instalación y funcionamiento completo al personal que haya de utilizarla, siendo tal instrucción completamente gratuita.

6.º El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del correspondiente edicto en el Diario Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día en que finalice el plazo mencionado.

7.º La presentación de pliegos se hará en el Negociado del Registro ge-

neral de este Ayuntamiento en días laborables y durante las horas de oficina para el público.

8.º En el anverso del sobre deberá hallarse escrito "Proposición para optar al concurso de adquisición de una máquina para imprimir con sus correspondientes accesorios que se detallan en el pliego de condiciones con destino a la Sección de Impuestos."

9.º Si resultasen iguales dos o más proposiciones en calidad y precio se verificará licitación entre los proponentes por pujas a la llana, adjudicándose provisionalmente el servicio al que resulte más favorable a los intereses municipales, y si en éstos hubiese empate se hará por sorteo.

El excelentísimo Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones si después de asesoramiento precisos resultara que ninguna era favorable a los intereses municipales.

10.º No podrá pedirse por el rematante aumento en el precio por el que se le adjudique el servicio en ningún caso ni bajo pretexto alguno.

El pago de la máquina y accesorios objeto de este concurso se verificará por este Ayuntamiento por trimestres anticipados.

11.º La falta o incumplimiento de estas bases traen consigo la imposición de una multa de 500 pesetas.

12.º Cualquier reclamación que se origine por incumplimiento de estas bases entenderán los Tribunales de justicia de esta capital.

13.º Una vez adjudicado definitivamente este concurso, el adjudicatario elevará la fianza al 10 por 100 de la cantidad en que se le haya verificado, siendo además de su cuenta los gastos que se originen con motivo de la publicación de este concurso en periódicos oficiales y locales.

14.º La adjudicación de este servicio queda supeditada a la consignación en el presupuesto, en proyecto hoy, de la cantidad necesaria para la adquisición de dichos útiles.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la ... número ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con fecha ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de adquisición de ... se detalla ..., las acepta todas y cada una de ellas y se compromete a efectuar el mencionado servicio por la cantidad de ... (con letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Granada, 2 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco Menoyo.

S—111

ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo fijado contra el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez a subasta las obras de construcción de un edificio en la línea proyectada de su excelencia, situ en la plaza de San Felipe, se anuncia la apertura de subasta

con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar del de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, celebrándose la subasta al día siguiente al en que venza el mencionado plazo, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía, ante el señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Segunda. Las proposiciones se harán a la baja del tipo de 121.990,54 pesetas en que ha sido presupuestada la construcción.

Tercera. El tiempo de ejecución de la obra será de ocho meses, a contar de la fecha de adjudicación, y el período de garantía de doce meses, a contar de la recepción provisional.

Cuarta. A toda proposición, que deberá venir redactada con sujeción al modelo que al pie se estampa y en sobre cerrado, se acompañará la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo fijado, o sean 6.099,52 pesetas.

Quinta. Durante la ejecución de los trabajos el Arquitecto municipal certificará a buena cuenta y por obras terminadas las cantidades que crea pueda percibir el contratista, sin que en total puedan pasar de 80.000 pesetas, que podrán abonarse en este año, satisfaciéndose el resto, hasta el total, en que el trabajo fuere adjudicado en el primer trimestre del año 1933.

De las mencionadas certificaciones se le retendrá el 10 por 100 como mayor garantía, cuyas cantidades se irán uniendo a la fianza para constituir de este modo la fianza total.

Sexta. En el transcurso de las obras el Arquitecto municipal irá tomando los datos necesarios en presencia del contratista o su representante legalmente autorizado para hacer la liquidación total de los trabajos al terminarse las obras, la cual será presentada a la Superioridad para su aprobación con el conforme del contratista.

Por tanto, se abonará la obra que realmente resulte ejecutada, sea más o menos de la presupuestada, sin que sea motivo de ninguna de las dos partes contratantes de reclamación alguna, pues verdaderamente lo que se subasta y contrata es la unidad de obra.

Séptima. Si resultaran iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se adjudicará por sorteo la ejecución de las obras.

Octava. El Letrado designado para el bastanteo de los poderes que puedan presentarse es D. Modesto Marín y Ruiz.

Novena. Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de edictos, reintegros de expedientes, honorarios del Notario que autorice la subasta y del Letrado para el bastanteo de poderes, la contribución industrial, el 1,20 por 100 de pagos al Estado y, en general, toda clase de gastos, siendo aplicables todas las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento

de contratación de obras y servicios municipales y lo ordenado en el párrafo primero del artículo 11 del dicho Reglamento en relación con los contratos de trabajo a celebrar con los obreros.

Los pliegos de condiciones y los planos respectivos se hallan de manifiesto con el expediente de subasta a disposición de cuantos deseen examinarlos en el Negociado de Policía Urbana y Obras municipales de la Secretaría municipal en los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y con el fin de que puedan optar a esta subasta cuantos lo deseen.

Jerez de la Frontera a 3 de Febrero de 1932.—Francisco Germá Alsina.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle ..., número ..., después de haber estudiado los pliegos de condiciones de la subasta para las obras de construcción de un sifilocomio en esta ciudad, se comprometo a ejecutarlas bajo su responsabilidad independiente de la dirección técnica, haciendo la baja del ... por 100 al tipo fijado.

Jerez de la Frontera ... a ... de ... de 1932.

(Firma.)

S—131

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 42

Acordado por la Junta Económica de este Cuerpo la adquisición de 2.000 palanganas de hierro estafiado (o porcelana), se hace público concurso para que los constructores que lo deseen presenten sus ofertas y diseños en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, que se reunirá la Junta.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 27 de Enero de 1932.

S—105

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SAN SEBASTIAN

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, esta Dirección ha acordado anunciar por el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de una Auxiliaria supernumeraria vacante, correspondiente al octavo grupo (Dibujo y Caligrafía), que habrá de proveerse por concurso entre Profesores mercantiles con arreglo a lo dispuesto en el citado Real decreto.

Las instancias, debidamente documentadas y dirigidas al señor Director, se presentarán en la Secretaría de

la referida Escuela durante el plazo citado.

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1931.—El Director, Luis Ruiz Soler.

P—63

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 18 de Abril de 1925, con los números 2.785 de entrada y 39.443 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Juan Pelegrí Nicolau, mandatario de D. Miquel Camí Balcells, para responder del pago de pesetas 1.493,95, cuota del arbitrio de plus valía, por la transmisión de la casa número 35 de la calle Berga, de esta ciudad, y 20 por 100 de la misma, a disposición del Presidente del Tribunal Económico-administrativo provincial, ante el que existe recurso, importante 1.791,66 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 13 de Enero de 1932.—El Delegado de Hacienda, P. D., Pablo de Udabeytia.

P—61

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Por la presente se cita a doña María de la Concepción Patiño Dato, Administradora de Loterías que ha sido de Marín, y hoy en ignorado domicilio, para que comparezca en esta oficina el día 20 de Marzo próximo, a las doce horas, al objeto de asistir a la práctica de la liquidación definitiva del expediente de alcance que se le sigue por su gestión al frente de la Administración de Loterías de Marín; advirtiéndola que, de no comparecer por sí o por medio de persona autorizada para ello en forma legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía con arreglo al artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de la República de 3 de Octubre de 1911.

Pontevedra, 3 de Febrero de 1932.—El Delegado de Hacienda, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, José Feijóo Bermúdez.

P—62

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 114.882,

A. 180.377 y A. 115.443, de pesetas nominales 82.000, 12.000 y 23.000, de 5 por 100 amortizable 1927 el primero, 5 por 100 amortizable 1926 el segundo, y obligaciones Trasatlántica 5 1/2 por 100 1925 el tercero, expedidos por este Establecimiento en 12 de Julio de 1927, 11 de Marzo de 1930 y 18 de Julio de 1927, a favor de D. Luciano Estremera Paz y doña Gabina Romero Lara, indistintamente, el primero, y al solo nombre de D. Luciano Estremera Paz los otros dos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Enero de 1932.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—396 rectificado

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA.

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 8.561, de pesetas nominales 3.500, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 18 de Agosto de 1913 a favor de D. Francisco Alba Chantada y doña Adelina Martínez y Martínez, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en dos diarios, uno de esta plaza y otro de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra.—El Oficial Secretario, José Aboal.

X—449

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia número 35.170, de 10 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, 1919, expedido en 26 de Diciembre de 1924; 18.810, de cinco acciones de la Sociedad Fomento de San Sebastián, expedido en 6 de Junio de 1911, y bono a vencimiento fijo, número 961, de 55.159,35 pesetas, expedidos por nuestra Sucursal de Irún en 22 de Diciembre de 1931, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando

los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 3 de Febrero de 1932. El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—454

MINAS DE MOTRIL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 29 de Febrero, a las doce, en el domicilio del Presidente, don Eduardo de la Guardia, Gran Vía, 41, Granada, para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del periodo de 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1931.

Los libros de contabilidad y los documentos justificativos de todas las operaciones se encuentran en las oficinas de la Sociedad, en Motril, Hernández Velasco, 56, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Motril, 26 de Enero de 1932.—Minas de Motril, S. A.—El Secretario general, M. Consuegra.

X—452

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Al objeto de adquirir en la Isla de Cuba, y mediante concurso entre quienes se hallen dispuestos a hacer ofertas, unos 4.170.000 kilogramos de tabaco en rama de las diferentes procedencias y clases que se cultivan en dicha isla, en las cantidades que más adelante se detallan, la Compañía Arrendataria de Tabacos invita a la presentación de las expresadas ofertas, conforme a las condiciones siguientes:

Las ofertas se recibirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (calle del Barquillo, número 1 duplicado, Madrid) hasta el día 9 de Abril de 1932, y deberán formularse, bien directamente por las Casas dedicadas al comercio de esta clase de tabaco en rama, o por quienes debidamente las representen en España.

Las cantidades, procedencias y clases de tabaco habano, de acuerdo con la clasificación que a dichas clases les da la Compañía Arrendataria de Tabacos para su inversión en labores, serán:

	Kilogramos
Partido, capa superior.....	3.600
Idem, tripa.....	22.700
Idem, capadura (picados)...	90.900
Vuelta Abajo, tripa superior	7.300
Idem id., capadura especial.	137.000
Idem id., capadura corriente de calidad.....	181.000
Remedios, tripa.....	455.000
Idem, capadura.....	2.545.000
Yara, tripa.....	181.500
Idem, capadura.....	546.000
Total.....	4.170.000

La Compañía Arrendataria de Tabacos podrá aumentar, respecto a cada una de las clases señaladas, conjunta o separadamente, en un 10 o en un 15 por 100 las cantidades expresadas, y el vendedor tendrá la obligación de servirse las a los mismos precios que se conven-

ga para aquellas y dentro del plazo que para la entrega de las mismas se fija, siempre que la Compañía se lo comuniqué antes de 1.º de Septiembre de 1932.

Las capas superiores de Partido son las conocidas en el mercado con la denominación de "capas secas", que son las que emplean los fabricantes de cigarros de la Habana en sus mejores vitolas.

La tripa de Partido debe presentarse en manojos, formados por hojas de buena combustibilidad, o sea de las clasificadas en Cuba como verdadera tripa de esta procedencia.

Se considerarán como capaduras de Partido los tabacos propios para picados, o sea los llamados en Cuba "botes", "capaduras" y "coronas".

La tripa superior de Vuelta Abajo corresponde a las clases que los fabricantes de La Habana emplean como tripa en las mejores vitolas de cigarros que producen.

Por capadura especial de Vuelta Abajo debe entenderse la clase de esta procedencia denominada "Puntilla" en la Isla de Cuba, u otra semejante a ella por sus condiciones de calidad y tamaño.

Se entiende por capaduras de calidad Vuelta Abajo las llamadas "colas" en Cuba, que reúnen esta condición.

Bajo la denominación de tripa de Remedios se comprenden las clases llamadas en Cuba "terceras", "octavas" y "manchados", en manojos, no en hoja suelta.

Bajo la de capadura de Remedios, el "bote" y la parte de capadura que se entercia sin escoger.

En cuanto al tabaco de Yara, la tripa es la marcada con una raya en la región productora, y la capadura con dos rayas.

Todos los tabacos deberán proceder de la cosecha última, o sea de la de 1931.

En las ofertas deberán fijarse los precios en pesetas por kilogramo neto de tabaco cif. Cádiz o Santander, para cada una de las diez clases de tabaco en rama relacionadas. Cuando formen parte de alguna de ellas dos o más tipos de tabaco de los conocidos en el país con los nombres indicados antes, se expresarán las cantidades de cada tipo que compongan el total, con indicación del precio que se fije a cada tipo, de los que resultará el correspondiente al grupo o clase de que se trate. Por ejemplo: en los 455.000 kilogramos de Remedios tripa, se detallarán las cantidades de "terceras", "octavas" y "manchados" que compongan este grupo, y sus precios, los cuales deberán dar, teniendo en cuenta el surtido, el que se haya asignado al tabaco de este grupo.

En igual forma se procederá por lo que hace a los grupos denominados "Partido capadura" y "Remedios capadura", según la clasificación dada por la Compañía Arrendataria de Tabacos al conjunto de clases que los forman. Así, pues, en el primero se detallará el surtido de "botes", "capaduras" y "coronas" que lo formen, y los precios de cada una de estas clases, que, en relación con dicho surtido, deberán dar el fijado para el tabaco de este grupo; y por lo que hace al segundo, se detallarán, igualmente, las cantidades de "botes" y "capaduras" (correspondiente

estas últimas, como antes se ha indicado, a la parte de capadura que se entera sin escoger) que integren el total, con especificación, también, del precio que se asigna a cada una de estas clases, del que se deducirá, como en los casos anteriores, teniendo en cuenta el surtido, el que se haya fijado al tabaco de este grupo.

El peso del tabaco se determinará al practicarse, a su llegada a España, el reconocimiento correspondiente. En cuanto al tabaco que se consigne al puerto de Cádiz, deberá especificarse en el conocimiento de embarque que la descarga se verificará en el muelle de Puntales.

Los proponentes deberán enviar las muestras correspondientes a su oferta, las cuales, lo mismo que ésta, deberán hallarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sita en Madrid, calle del Barquillo, número 1 duplicado, antes del 9 de Abril de 1932. Sin embargo, por lo que hace a las muestras, podrán excusar su remisión si las hubieran remitido anteriormente a las que hagan referencia en la proposición. La totalidad de la compra deberá quedar entregada en España antes del 1.º de Noviembre de 1932.

Las muestras de que antes se ha hecho mérito se tomarán, en su caso, como término de comparación en los reconocimientos, y los tabacos que no conformen con ellas, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechadas, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos al Extranjero en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no hubiera reexportado el tabaco desechado, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización del que se halle en tales condiciones, operación que podrá presenciar la persona que designe la Casa suministradora.

A la llegada de cada cargamento se someterá el tabaco al reconocimiento pericial a que antes se ha aludido, el cual se practicará por los Peritos que designen el Estado y la Compañía, quienes, por comparación con las muestras, apreciarán si el tabaco reúne condiciones para ser admitido.

En dicho acto, y como queda indicado, se determinará también el peso neto, descontando del peso bruto de recibo la tara media resultante.

De cada reconocimiento se levantará acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma y el tercero será para el vendedor.

En vista del acta de reconocimiento, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución procedente respecto a la admisión del tabaco reconocido.

El vendedor, o persona debidamente autorizada, podrá asistir a los reconocimientos y consignar, en su caso, en el acta las observaciones que estime procedentes. La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por Peritos dis-

tingtos de los primeros, pero con asistencia de éstos.

Los pagos del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se harán por la misma contra factura, en la forma que se convenga con el vendedor, el cual vendrá obligado a situar en depósito, en la Casa de Banca de la Habana N. Celats y Compañía, la cantidad de 37.500 dólares, o en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, la cantidad de 450.000 pesetas en metálico o en valores del Estado, que se admitirán al tipo medio de cotización en el mes anterior al en que dicho depósito se constituya. La garantía de que se trata, bien se constituya en La Habana o en la Dirección de la Compañía, quedará en depósito hasta que se haya recibido de conformidad en España el último cargamento de la compra. Sobre dicha garantía, en su caso, se harán efectivas las responsabilidades en que pueda incurrir el vendedor, que consistirán, por lo que hace al tabaco que deje de suministrar, en el importe del mismo al precio convenido.

Terminado el suministro, se devolverá al vendedor la garantía expresada o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que hayan afectado a la misma.

Las ofertas deberán formularse para la totalidad de las diez clases y cantidades que se fijan, no tomándose en cuenta aquellas que no cumplan con esta condición, bien sea por no comprender la totalidad de dichas diez clases, o porque, comprendiéndolas todas, no alcancen las cantidades que para cada una de ellas se determinan. Las proposiciones deberán presentarse en pliegos o sobres cerrados y firmados por los proponentes, pliegos o sobres que se abrirán por la Comisión respectiva del Consejo, a que asista el Representante del Estado cerca de la Compañía, levantándose el acta correspondiente.

El Consejo de Administración de la Compañía examinará las ofertas recibidas, y en el término de quince días, contados a partir del en que se abran los sobres o pliegos que las contengan, resolverá libremente acerca de ellas, aceptando, de las presentadas, la que juzgue conveniente en interés de la Renta de Tabacos de España, o desechándolas todas.

La Compañía Arrendataria de Tabacos comunicará inmediatamente a los proponentes, por cable o carta, de resolución que se adopte. El convenio que haya de celebrarse, en su caso, con el proponente cuya oferta se haya admitido se celebrará en la forma comercial de un cruce de cartas.

Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido se ventilarán en Madrid.

El Director Gerente, Luis de Albalade.

X-451

BANCO DE VIZCAYA

VALENCIA

Habiéndose calificado los resguardos de Depósito números: 1.411, comprensivo de 10.000 pesetas nominales Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto; 1.413, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en 20 obli-

gaciones de la Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia, 6 por 100, emisión 1924; 1.493, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en 20 obligaciones Ferrocarril Central de Aragón, 5 por 100, y 1.863, comprensivo de 12.500 pesetas nominales en 25 obligaciones Unión Eléctrica Levantina, 6 por 100, tercera emisión, expedidos por este Banco a favor de D. José Iranzo Rodríguez, se anuncia al pública para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, Febrero de 1932.—Por poder del Banco de Vizcaya, Sucursal de Valencia, Virgilio Blázquez.

X-453

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Junta general ordinaria.

De acuerdo con lo determinado en los artículos 29 y 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la Memoria y balance del 23.º ejercicio social.

2.º Nombramiento de Administradores.

La reunión tendrá lugar el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de la Plaza de Toros, números 7 y 9.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los señores accionistas que entreguen resguardo, expedido por la Sociedad, justificativo del depósito en su Caja o en los siguientes establecimientos de crédito, de diez acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al de la Junta:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español del Río de la Plata, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco de Bilbao y Crédit Lyonnais.

En París: Banca Morgan & Cie., Crédit Lyonnais, Société Générale, Comptoir National d'Escompte.

Madrid, 5 de Febrero de 1932.—El Director, A. de Loma.

X-455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Celestino Alva y Diaz, vecino que fué del pueblo de Morados, en este término municipal, promovidos por el Procurador D. Manuel Gerredo Iglesias, en representación de doña Elvira González Gómez y de D. José Alva y González, vecinos de dicho Morados, viuda e hijo, respectivamente, del D. Celestino, se cita a los interesados en dicho juicio, en el concepto de hijos del causante

ya nombrado, D. Jesús Alva González, doña María y doña Leonor Alva González, por sí y sus respectivos maridos, D. Teodoro Alvarez y D. Juan Pérez, como representantes legales de ellas; D. Joaquín, D. Manuel, doña Concepción Alva González; todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, si vieran convenientes; aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tinco, 1.º de Febrero de 1932.—El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

—457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

El infrascrito Secretario judicial cerífico: Que en los autos de suspensión de pagos de la entidad Banco de Tortosa, S. A., se ha dictado el siguiente Auto.—Tortosa, 3 de Febrero de 1932. El anterior informe, con los estados que se acompañan, únese a los autos de su razón; y

Resultando que tramitado en la presente suspensión de pagos del Banco de Tortosa, S. A., el procedimiento escrito conforme a las normas establecidas en el artículo 18 y demás concordantes de la Ley de 26 de Julio de 1922 presentó dicha entidad, dentro del término que se le fijó y con su expresa conformidad, la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar individualmente por medio de actas notariales, expresando todos ellos en forma clara e inequívoca, bajo la fe del Notario autorizante, la conformidad con la referida proposición de convenio; y éste, a informe de los Interventores, emitiéronlo en el sentido de que entendían debía ser aprobado, por cuanto siendo la totalidad de créditos de 11.357.167,58 pesetas, y deduciéndose los menores de 100 pesetas y aquellos cuyo derecho de abstención ha sido previamente reconocido, importando los primeros 73.989,40 pesetas, y los segundos, 581.375,01 pesetas, quedaba un líquido a tener en cuenta para la computación de votos, de 10.701.799,17 pesetas:

Resultando que la proposición de convenio y las bases transitorias presentadas por la entidad suspensa, son las siguientes:

“Proposición de convenio entre el Banco de Tortosa y sus acreedores, para el pago de los créditos en méritos de la suspensión de pagos de aquél.

BASES

Artículo 1.º El Banco de Tortosa satisfará a sus acreedores el importe de sus créditos en la siguiente forma:

a) En efectivo, a los acreedores con derecho de abstención, según los artículos 15 y 22 de la Ley de 26 de Julio de 1922, cuyo derecho les haya sido reconocido en el expediente de suspensión de pagos.

b) En efectivo, a los acreedores cuyo crédito no excede de 100 pesetas, cualquiera que sea su título.

c) A los demás acreedores se les satisfará:

1.º El 50 por 100 en efectivo, pagadero en la siguiente forma: la mitad, o sea el 25 por 100 del crédito, a partir de los treinta días hábiles de reanudar el Banco sus operaciones. La otra mitad, o sea el otro 25 por 100 del crédito, en el plazo de dos años y por entregas trimestrales, en la proporción que permitan las disponibilidades del Banco.

2.º El 50 por 100 restante se les pagará en acciones preferentes del Banco de Tortosa, que se crearan según el anexo que se acompaña.

Se faculta al Consejo de Administración del Banco, para proceder a la cancelación de créditos, total o parcialmente, por compensación, cuando estimare oportuna tal forma de pago.

Se establece como norma de interpretación del presente convenio en el extremo c), que tanto la moneda extranjera como los valores que representen créditos afectados por el presente convenio, se fijará su precio o cotización, con arreglo a lo que oficialmente tenían el día 7 de Julio de 1931; en el bien entendido, que podrá el Consejo de Administración optar entre el pago en efectivo o la devolución de iguales valores o divisas en la parte correspondiente, conforme a la legislación vigente.

Artículo 2.º Si la mitad de créditos a satisfacer en acciones preferentes, según el extremo c) del artículo anterior, no correspondiere exactamente al valor nominal de dichas acciones, la fracción sobrante se abonará en cuenta especial, de la que podrán disponer los acreedores en el tercer ejercicio social.

Artículo 3.º Se faculta al Consejo de Administración que quede elegido según el anexo acompañado, para que, si lo estimare conveniente a los intereses del Banco, razonando su acuerdo, pueda variar los plazos de pago establecidos en el presente convenio, siempre a base de que el primero sea del 25 por 100, no pudiendo excederse, en cuanto al término total del pago, del señalado por la Ley de 26 de Julio de 1922.

Las cantidades que se ingresen en cuenta corriente en lo sucesivo, y en general, las nuevas aportaciones que se hagan en el Banco, se tendrán como preferentes para el pago, en caso de que se llegase a la liquidación del mismo.

Artículo 4.º Los créditos a que se refiere el presente convenio no devengan interés a favor de sus titulares desde el 7 de Julio de 1931. Las acciones preferentes que se entreguen en méritos del presente convenio, devengarán el interés que estatutariamente proceda.

Artículo 5.º El Banco de Tortosa, en el término que sea necesario reglamentariamente para efectuarlo, y cinco días más, se obliga a crear la cantidad necesaria de acciones preferentes para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º de este convenio, así como a modificar sus Estatutos sociales, conforme al anexo que se acompaña.

Artículo 6.º A los efectos de aprobación y aplicación del presente convenio, el importe de los créditos de toda clase contra el Banco de Tortosa, se ajustará a lo que resulte de las lis-

tas definitivas de acreedores, aprobadas por el Juzgado, en méritos del expediente de suspensión de pagos.

Artículo 7.º El presente convenio entrará en vigor al siguiente día de quedar firme el acuerdo judicial aprobado, y a partir de aquél, se contarán los plazos que en este convenio estipulen.

Artículo 8.º Mediante el cumplimiento de las estipulaciones consignadas en el presente convenio, se dan por solventadas las cuentas y transigidas todas las diferencias habidas entre el Banco de Tortosa y sus acreedores.

Artículo 9.º Toda duda, cuestión o divergencia entre uno o varios acreedores y el Banco de Tortosa acerca de la naturaleza, validez, interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Tortosa, con expresa renuncia de los a su fuero y domicilio.

Bases transitorias.

A) El actual Consejo de Administración seguirá en sus funciones durante el tiempo indispensable para reformar el Reglamento y emitir las acciones preferentes, conforme a este convenio.

Durante este periodo, en el Banco seguirá funcionando una intervención, integrada por los señores D. Francisco Alfonso Raga, D. Francisco Sospedra Bosch, D. Jacinto Cánoves Vila, D. Alfonso Febrer Carbó, D. Benigno Gil Cuadras, D. Matías Sanguesa Guimerá y D. Luis Vives Brau, o quienes ellos por mayoría designen, sean o no acreedores del Banco; con las facultades que la Ley de 26 de Julio de 1922 concede a los Interventores judiciales, sin el concurso y conformidad de los que no podrá el actual Consejo efectuar acto alguno, salvo lo que tengan por objeto la reforma de los Estatutos sociales y la emisión de acciones preferentes prevista en este convenio.

La Comisión nombrada en la presente base transitoria recogerá las notas de los gastos habidos por los delegados de los acreedores, tanto de la Casa central como de las Sucursales, y las de los honorarios de los Letrados don Ramón Martí Zaragoza y D. Francisco Casas Sala, formando con ello el estado general de gastos, que se abonarán descontándolos proporcionalmente del primer 25 por 100, distribuyéndose los conceptos que fueren de carácter general entre todos, y los que afectaren a Sucursal determinada, a los acreedores de ésta; en cuanto a los honorarios de los citados Letrados, se satisfarán los del Sr. Martí Zaragoza, por los acreedores de Tortosa, y los del señor Casas Sala, por los acreedores de las Sucursales, ambos en la forma dicha para los gastos; sin embargo, los precedentes gastos, satisfechos que sean, podrá la Comisión o Consejo que le substituya cargarla al Banco a gastos generales.

Todos los interesados en el presente convenio estarán y pasarán por los acuerdos de dicha Comisión, considerándose en lo sucesivo lo establecido en la presente cláusula como la quita correspondiente.

B) El actual Consejo de Administración, en los términos convenidos.

entregará los resguardos provisionales de las acciones preferentes creadas, a los Interventores designados en la base transitoria anterior, y éstos los remitirán a las oficinas del Banco en que radicaren los créditos que los motivasen, y a disposición de sus titulares, señalando seguidamente fecha para la Junta general extraordinaria de accionistas, celebradera a la mayor brevedad posible, con el exclusivo objeto de elegir al Consejo de Administración.

En el resguardo provisional, además de cuanto estatutariamente correspondiere, se expresará el crédito total de que fuere titular el accionista.

C) Al tomar posesión el Consejo de Administración elegido, en la primera Junta general celebrada, concurriendo los accionistas preferentes, cesará en sus funciones el anterior Consejo y la Intervención prevenida. El nuevo Consejo procederá seguidamente a la redacción de una Memoria explicativa de la situación del Banco, señalando, con arreglo a las resultancias de la misma, las normas financieras dentro de las que deberá éste desenvolverse, para el mejor cumplimiento del presente convenio, pudiendo incluso proponer la liquidación del Banco.

D) El Banco de Tortosa reanudará sus operaciones el día que el nuevo Consejo de Administración señale.

E) Mientras no se haya satisfecho totalmente la parte de crédito que ha de pagarse en efectivo, no empezará el reparto de dividendo y la amortización de acciones.

F) El actual Consejo de Administración, al cesar en sus funciones entregará el gobierno del Banco al nuevo Consejo, mediante inventario triplicado, que se firmará por todos los Consejeros entrantes y salientes, quedando un ejemplar archivado en el Banco y otro en poder del Consejero entrante y saliente, que respectivamente designen."

Además forma parte también de dicha proposición una modificación del articulado de los Estatutos del Banco de Tortosa:

Considerando que conforme al artículo 19 de la Ley de 26 de Julio de 1922, el Juez aprobará el convenio cuyas cláusulas sumen a su favor alguna de las dos mayorías de capital, previs-

las para cada caso en el artículo 14 de la propia Ley, y habiendo emitido su voto favorable al convenio propuesto por el Banco, acreedores que rebasan el límite de los tres quintos del total pasivo del deudor, hechas las deducciones legales, consintiendo tal convenio en una espera que no excederá de tres años, y que el número de los acreedores sobrepasa de 200, procede dictar auto aprobando la mentada proposición de convenio y bases transitorias, haciendo las demás declaraciones que exigen los artículos 17 y 19 de la antes citada Ley, así como decretar el cese de la Intervención judicial, por ser ésta substituida por otra nombrada por el Banco mencionado:

Considerando que examinadas las listas definitivas, informe de la Intervención y estados comparativos, representan los tres quintos exigidos como requisito esencial para obtener la presente declaración de cantidad de pesetas 6.421.079,50, y como los votos emitidos favorablemente al convenio son de 7.955.143,70 pesetas, resulta un exceso de 1.534.064,20 pesetas; todo lo cual justifica la anterior consideración:

Vistos los citados artículos y demás de aplicación,

El Sr. D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, el infrascrito Secretario judicial, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio y bases transitorias presentado por la entidad suspensa, Banco de Tortosa, Sociedad anónima, mandando a los interesados estar y pasar por él, para lo cual se adoptarán las providencias que en cada caso correspondan.

Se decreta el cese de los Interventores judiciales, para ocho días después de publicado este auto en la "Gaceta de Madrid". Dese igual conocimiento de esta resolución, que lo fué cuando se le tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, a cuyo fin se expedirá lo necesario.

Así por este auto lo acordó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Joaquín Vilches.—Ante mí, J. Angel Mur."

Concuerda lo inserto con su original, a que me remito. Y para que conste extendo el presente, que firmo en Tortosa a 4 de Febrero de 1932. — J. Angel Mur. X-456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAVICIOSA

Don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Villaviciosa a 2 de Febrero de 1932. Vistos por el Sr. D. Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por la Sociedad anónima Sucesores de Morgan y Elliot, de Gijón, domiciliada en dicha villa y representada por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Mercediz, contra D. Abundio Tomás Gómez, mayor de edad, industrial y vecino últimamente de Colunga, hoy en ignorado paradero, representado y defendido por los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo que estimando la demanda formulada debo de condenar y condeno a D. Abundio Tomás Gómez a que pague a la Sociedad anónima Sucesores de Morgan y Elliot, de Gijón, la cantidad de 1.287 pesetas con 95 céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha en que se interpuso la demanda.

No ha lugar a hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la "Gaceta de Madrid" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Díez Canseco de la Puerta.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó."

Concuerda con su original, al que me remito. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", cumpliendo lo ordenado, expido el presente testimonio, que firmo y sello en Villaviciosa a 3 de Febrero de 1932.—Licenciado Ramón Aguirre.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Enero último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.170	Particulares y Colectividades, no transferibles ...	De títulos al portador	Escuelas de Guarnizo, fundación de D. Joaquín Tejero Aja.....	Santander	141.200,00
6.171	Idem	Idem	Obra pía de D. Antonio Gutiérrez de Torreblanca	Córdoba	17.500,00
6.172	Idem	Idem	Obra pía de D. José Medina y Torella.....	Idem	12.500,00
6.173	Idem	Idem	Fundación "Maestría de Azcárate", creada por D. José Fermín Velardi.....	Navarra	500,00
6.174	Idem	Idem	Fundación "Escuela", por D. Ignacio Maltrana, en Anzo de Mena.....	Burgos	5.000,00
6.175	Idem	Idem	Fundación "Dotes", por D. Pedro Fernández Terriño, en Puentearenas.....	Idem	7.200,00
6.176	Idem	Idem	Señor Rector de la Universidad de Santiago, como donación de D. Antonio Fernández Carril, para premio a tres estudiantes pobres gallegos, por partes iguales, que obtengan la nota de sobresaliente en dicha Universidad al terminar la carrera, uno en cada una de las Facultades de Medicina, Farmacia y Derecho.....	La Coruña.....	4.200,00
6.177	Idem	Idem	Colegios Universitarios de Salamanca.....	Salamanca	79.000,00
6.178	Idem	Idem	Junta provincial de Beneficencia, en calidad de Patrono interino de la Fundación benéfico docente "Don Pedro Vela Codina de Olajas"	Lérida	2.800,00
6.179	Idem	Idem	Hospital de San Bernardo, vulgo "Viejos".....	Sevilla	1.600,00
6.180	Idem	Idem	Fundación de D. Cristóbal Lechuga y su mujer, de Baeza.....	Jaén	18.600,00
6.181	Idem	Idem	Hospital de Venerables Sacerdotes, de.....	Sevilla	6.100,00
6.182	Idem	Idem	Hospicio-Inclusa provincial de.....	Zaragoza	6.000,00
6.183	Idem	Idem	Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, de.....	Idem	6.000,00
6.184	Idem	Idem	Obispado de Madrid-Alcalá, obra pía de doña Fanny Balagué Tabela.....	Madrid	11.400,00
6.185	Idem	Idem	Fundación del doctor D. Francisco Conder y Moratilla.....	»	11.400,00
6.186	Idem	Idem	Fundación de la Inmaculada Concepción, domiciliada en Santa Cruz de Mudela.....	»	70.000,00
6.187	Idem	Idem	Fundación "Colegio de San José", domiciliada en Santa Cruz de Mudela.....	»	187.100,00
6.188	Idem	Idem	Hospital de Pobres de Cadaqués.....	Gerona	8.000,00
6.189	Idem	Idem	Beneficencia de San Juan y Santa María Magdalena, de Segura.....	Guipúzcoa	157.800,00
6.190	Idem	Idem	Patronato de Juan de Mena.....	Sevilla	1.300,00
6.191	Idem	Idem	Legado de D. Bernardino Aranguren y Odiaga, a favor de la Parroquia de Beotegui.....	Alava	4.700,00
6.192	Idem	Idem	Legado de D. Bernardino Aranguren y Odiaga a favor del Ayuntamiento de Beotegui.....	Idem	10.600,00
6.193	Idem	Idem	Memoria a pobres vergonzantes vecinos de	Cuenca	3.000,00
6.194	Idem	Idem	Hospital-Asilo fundado en Almendralejo por la Excm. Sra. Marquesa de Monsalud...	Burgos	15.700,00
6.195	Idem	Idem	Fundación "Pedro Bea y Urquijo", en Oquendo	Vizcaya	1.700,00
6.196	Idem	Idem	Patronato de la Escuela de Artes y Oficios "José Remus Rufi", de San Feliú de Guixols	Gerona	14.000,00
6.197	Idem	Idem	Hospital de Figueras.....	Idem	40.200,00
6.198	Idem	Idem	Hospital de Campredón.....	Idem	11.000,00
6.199	Idem	Idem	Hospital de Caridad de Calasparra.....	Murcia	36.000,00

Número de las aseripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES — Pesetas
6.200	Particulares y Colectividades, no transferibles ...	De títulos al portador	Obra pía de Simón Abejo Valera, de Pedroche	Córdoba	8.300,00
6.201	Idem	De títulos y canje	Hospital y Colegio de Jesús y María, de Valenzuela	Idem	33.300,00
6.202	Idem	Idem	Hospital de Escarón (Logroño), por legado de D. Francisco Mendares, debiendo pagarse los intereses en Madrid	"	20.500,00
6.203	Idem	Idem	Maestría de Viscarret, Valle de Erro	Navarra	1.500,00
6.204	Idem	Idem	Patronato "Premios Gascón y Marín"	Zaragoza	6.500,00
11.342	Propios	De canje	Ayuntamiento de El Ronquillo	Sevilla	71.324,31
11.343	Idem	Idem	Ayuntamiento de Osera	Zaragoza	3.333,68
5.299	Beneficencia	Per extravío	Beaterio de Santa María Magdalena, del Correccional de San Carlos, de	Málaga	5.222,34
5.300	Idem	Idem	Colegio del Correccional de San Carlos, de	Idem	352.037,29
5.301	Idem	Idem	Hospital de San Carlos, de	Idem	23.885,27
5.302	Idem	Idem	Hospital de San Carlos, de Málaga, por bienes en la provincia de	Almería	3.216,04
5.303	Idem	Idem	Correccional de San Carlos, de	Málaga	33.557,35
5.304	Idem	Idem	Hospital de Fuentes de Jiloca	Zaragoza	6.013,73

Madrid, 4 de Febrero de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Cuenca, según lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928 y Orden de este Ministerio, de 29 de Octubre de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL			PARTIDO JUDICIAL		
Albalate de las Nogueras.....	1	5.ª	Villarejo Sobre Huerta, Abia de la Obispalia, Huerta de la Obispalia y Villanueva de los Escuderos.....	1	2.ª
Alcantud, Pozuelo (EI) y Vindel.....	1	2.ª	Campillo de Altabuey.....	2	3.ª
Alcohuñate y Cañaveruelas.....	1	4.ª	Casasimarro.....	2	3.ª
Beteta, Carrascosa, Cueva del Hierro, Lagunaseca, Masegosa, Pozafos, Santa María del Val, Tovar (EI), Valsalobre y Valtablado de Beteta.....	1	1.ª	Iniesta, Aldeas de Alcochozo y Casas de Juan Fernández.....	1	3.ª
Canalejas del Arroyo.....	1	4.ª	Iniesta y Ribera de Vadocafias.....	1	3.ª
Castejón.....	1	4.ª	Ledaña.....	1	3.ª
Cañaveras, Arrancacepas, Buciegas, Castillo de Albaráñez y Olmedilla de Eliz.....	1	2.ª	Picazo.....	1	3.ª
Cañizares.....	1	2.ª	Peral (EI).....	1	4.ª
Frasería (La), Arcos de la Sierra, Castillejo de la Sierra, Fresneda de la Sierra, Ribagorda, Rabatajada y Ribatajadilla.....	1	1.ª	Quintanar del Rey.....	2	2.ª
Gascuña, Fuentes Buenas, Olmeda de la Cuesta y Villarejo del Espartel.....	1	2.ª	Pesquera (La).....	1	2.ª
Priego, Cañamares, Puertescusa y San Pedro Palmiches.....	2	2.ª	Motilla del Palancar.....	2	3.ª
Salmeroncillos y Millara (Guadalajara).....	1	2.ª	Minglanilla, Graja de Iniesta y Villalpardo.....	2	2.ª
Villaconejos de Trabaque.....	1	4.ª	Cañete y Campillos Sierra.....	1	3.ª
Valdecolivas, Albendea, Arandilla del Arroyo y Villar del Ladrón.....	1	2.ª	Cañete, Huérmiga y Tejadillos.....	1	3.ª
Albaladejo del Cuende.....	1	4.ª	Boniches.....	1	4.ª
Altarejos, Barbalimpia, Fresneda de Altarejos, Mota de Altarejos y Poveda de la Obispalia y Villarejo Seco.....	1	2.ª	Alaguilla y Garaballa.....	1	4.ª
Cuenca, Buenache Sierra y Palomera.....	5	1.ª	Cañada del Hoyo.....	1	4.ª
Cuevas de Velasco, Villar del Maestro y Villar del Saz de Navalón.....	1	2.ª	Carboneras de Guadalupe, Arguisuelas, Montegudo de las Salinas, Pajarón, Pajaroncillo y Reñón.....	2	1.ª, 2.ª, 3.ª
Fuertes Mohorte, Melgosa y Villar del Saz de Arcas.....	1	2.ª	Cardenete y Yémeda.....	1	2.ª
Chillarón de Cuenca, Arcos de la Cantera, Fuentes Claras de Chillarón, Jabaga-Navalón y Tondos.....	1	2.ª	Fuentelespino de Moya, Campillos y Paravientos.....	1	2.ª
Majadas (Las).....	1	5.ª	Henarejos y San Martín de Boniches.....	1	2.ª
Olmeda del Rey y Chumillos.....	1	3.ª	Huelmo y Valdemeca.....	1	2.ª
San Lorenzo de la Parrilla y Belmontejo.....	2	3.ª	Landete.....	1	2.ª
Sotos, Collados, Mariana Torrecilla y Valdecabras.....	1	2.ª	Mira.....	1	3.ª
Torralba.....	1	5.ª	Moya, Algarra y Casas de Garciarolina.....	1	2.ª
Tragacete y Vega del Codorno.....	1	2.ª	Salvacañete, Alcalá de la Vega, Salinas del Manzano y El Cubillo.....	1	2.ª
Valera de Abajo.....	1	3.ª	Santa Cruz de Moya.....	1	2.ª
Valdecolmenas de Abajo, Pinada de Jigüela, Valdecolmenas de Arriba y Villarejo de la Peñuela.....	1	2.ª	Palayuelos y Graja de Campalbo.....	1	2.ª
Valera de Arriba y Parra de las Vegas.....	1	3.ª	Valdemoro de la Sierra, Beamud, La Cierva y Valdemorillo de la Sierra.....	1	2.ª
Ventosa (La), Bólliga, Culebras y Sotoca.....	1	2.ª	Villar del Humo, Villora y Narboneta.....	1	2.ª
Villalba de la Sierra, Portilla, Uña y Zarzuela.....	1	2.ª	Zafrilla, Laguna del Marquesado y Huerta del Marquesado.....	1	2.ª
Villar de Domingo García, Bascuñana de San Pedro y Sacedoncillo.....	1	3.ª	Buendía y Poyos (Guadalajara).....	1	2.ª
Villar de Olalla, Arcas, Cólliga, Tórtola y Valdeganga de Cuenca.....	1	2.ª	Caracenilla, Castillejo del Romeral y Verdelpino de Huete.....	1	3.ª
			Carrascosa del Campo.....	2	3.ª
			Garcinarro, Jabalera, Mazarulleque y Moncalvillo de Huete.....	1	2.ª
			Horcajada de la Torre, Naharros y Villar del Horno.....	1	3.ª
			Huete.....	2	3.ª
			Montalbo.....	1	4.ª
			Olmedilla del Campo y Loranca del Campo.....	1	3.ª
			Palomares del Campo y Villar del Aguila.....	1	3.ª
			Peraleja, Bonilla y Villanueva de Guadamajud.....	1	2.ª
			Portalrubio de Guadamajud.....	1	5.ª

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL			PARTIDO JUDICIAL		
Saceda del Río y Valdemoro del Rey.	1	3. ^a	Villaescusa de Haro y Rada de Haro.	1	3. ^a
Saceda y Trasierra.....	1	5. ^a	Villar de la Encina y Carrascosa de Haro.....	1	3. ^a
Tinajas.....	1	4. ^a	Villar de Cañas.....	1	4. ^a
Torrejoncillo del Rey.....	1	4. ^a	Villares del Saz y Villarejo de Periesteban.....	1	2. ^a
Valparaíso de Abajo y Valparaíso de Arriba.....	1	3. ^a	Alberca de Zán cara.....	1	4. ^a
Vellisca.....	1	4. ^a	Almarcha.....	1	4. ^a
Villalba del Rey.....	1	4. ^a	Cañada, Juncosa, Atalaya de Cañavate y Cañavate.....	1	2. ^a
Zafra de Zán cara.....	1	4. ^a	Casas de Benítez y Casas de Guijarro.	1	2. ^a
Alcázar del Rey y Paredes.....	1	3. ^a	Casas de Fernando Alonso y Casas de los Pinos.....	1	2. ^a
Almendros.....	1	4. ^a	Casas de Haro.....	1	4. ^a
Barajas de Melo.....	2	3. ^a	Castillo de Garcimuñoz y Torrubia del Castillo.....	1	2. ^a
Belinchón.....	1	4. ^a	Honrubia.....	1	4. ^a
Fuente de Pedro Naharro.....	1	3. ^a	Hinojosa (La).....	1	5. ^a
Fuentelespino de Haro.....	1	5. ^a	Olivares del Júcar.....	1	4. ^a
Hito (El).....	1	4. ^a	Pinarejo.....	1	4. ^a
Huelves.....	1	5. ^a	Provencio.....	2	3. ^a
Horcajo de Santiago.....	2	3. ^a	Santa María del Campo Rus.....	1	4. ^a
Leganuel.....	1	4. ^a	San Clemente.....	2	2. ^a
Pozo Rubio.....	1	3. ^a	Sisante y Pozo Amargo.....	2	3. ^a
Puebla de Almenara.....	1	4. ^a	Valverde del Júcar, Honterillas, Villaverde y Pasaconsol.....	2	2. ^a
Saelices.....	1	3. ^a	Vara de Rey.....	1	2. ^a
Tarancón.....	3	2. ^a	Tébar.....	1	4. ^a
Torrubia del Campo y Acebrón.....	1	3. ^a	Villagarcía del Llano.....	1	2. ^a
Tribaldos.....	1	5. ^a	Villanueva de la Jara.....	1	1. ^a
Uclés y Rozalén del Monte.....	1	2. ^a	Villarta.....	1	4. ^a
Villamayor de Santiago.....	3	3. ^a	Herrumblar.....	1	4. ^a
Villarejo de Fuentes.....	1	3. ^a	Alarcón, Gascas y Valhermoso de la Fuente.....	1	2. ^a
Villarrubio.....	1	5. ^a	Almodóvar del Pinar, Paracuellos y Solera del Gabaldón.....	1	2. ^a
Zarza de Tajo.....	1	4. ^a	Buenache de Alarcón, Olmedilla de Alarcón y Piqueras del Castillo.....	1	2. ^a
Alconchel de la Estrella y Villalgordo del Marquesado.....	1	3. ^a	Enguñadanos.....	1	2. ^a
Almonacid del Marquesado.....	1	4. ^a	Gabaldón, Barchín del Hoyo y Valverdejo.....	1	2. ^a
Belmonte y Monreal del Llano.....	2	3. ^a	Puebla del Salvador y Castillejo de Iniesta.....	1	3. ^a
Cervera del Llano.....	1	4. ^a	Rubielos Bajos, Rubielos Altos y Pozo Seco.....	1	2. ^a
Hinojosos (Los).....	1	3. ^a			
Montanaya.....	1	4. ^a			
Mesas (Las).....	1	3. ^a			
Montalbanejo.....	1	4. ^a			
Mota del Cuervo.....	1	3. ^a			
Osa de la Vega.....	1	4. ^a			
Pedernoso (El).....	1	4. ^a			
Pedroñeras (Las).....	2	3. ^a			
Santa María de los Llanos.....	1	4. ^a			
Tresjuncos.....	1	4. ^a			

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Albaladejo del Cuende, Carboneras Cardenete, Castillejo del Romeral, Graja de Campalbo, Huélamo, Iniesta, Moncalvillo, Provencio, Valdecolmenas de Abajo, Valera de Abajo, Villanueva de los Escuderos, Villar de Domingo García y Villar del Humo, y las de los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Fuentelespino de Moya, Huélamo, Landete, La Ventosa, Mira y Valera de Abajo.

Madrid, 2 de Febrero de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

955

ABASCAL GUERRERO, Juan; de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en causa número 59 de 1931; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1112

956

AGUSTÍN; cuyos apellidos se ignoran, súbdito portugués, de oficio cantero, estatura baja, fuerte, vistiendo pantalón de pana clara y chaqueta color gris a rayas; procesado en la causa núm. 119 de 1931, sobre disparos y lesiones; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Monforte, constituyéndose en la Cárcel del partido a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1097

957

ALOMEQUE ALADZAN, Basilio; de treinta y un años de edad, natural de Herrera, vecino de Zaragoza; comparecerá en el Juzgado de Valencia de Don Juan, en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y ser indagado en el sumario número 74 de 1931, que se sigue por viajar sin billete por la línea del Norte; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

1342

958

ALVAREZ OTEGUI, Antonio; de treinta y tres años de edad, hijo de Adolfo y de Luisa, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de idem, provincia de Vizcaya, de oficio macedor, con instrucción, y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Eil-

bao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el particular del auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa, según lo acordado por dicha Superioridad, en causa número 228 de 1931, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1063

959

ARGANDOÑO GONZALEZ, Bernardino; natural de Albacete, de estado soltero, profesión panadero, de veintiséis años de edad, hijo de Antolín y de Mamerta, domiciliado últimamente en Salobral, procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde; se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición del Ilmo. Presidente de la Audiencia de Jaén, en la Cárcel de dicha capital, comunicándolo a los efectos oportunos.

1055

960

ARJONA MUÑOZ, Antonio; de diecinueve años de edad, hijo de Silvestre y de María, natural de Ubeda, y vecino de Córdoba, de profesión pintor, sin instrucción, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 332 de 1931, por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del señor Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

1080

961

AURELIO MONTELDE, Basilio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por lesiones, sumario 843 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

1163

962

BARRON FERNANDEZ, Aniceto; de cincuenta y siete años, viudo, vendedor ambulante, natural y vecino de Haro; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario número 131 de 1931, sobre hurto; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1265

963

BARROS PAZ, José María; natural de Pontevedra, de estado casado, pro-

fesión guarnicionero, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Puentevedra y procesado por estafa en sumario 243 de 1931, de Pontevedra; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pontevedra, para constituirse en prisión, ser notificado de conclusión del sumario y emplazado ante la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1330

964

BARRUECO CABALLERO, Eulimio; soltero, de diez y ocho a diez y nueve años de edad, jornalero, natural de Peaña, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Ledesma para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en sumario que con el número 3 del corriente año se sigue, por homicidio frustrado; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1316

965

BEN JUDO, Jarem; hijo de Salom y de Jadisa, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión vendedor, natural de Cabo Juby y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se había dispuesto en el sumario 44 de 1931, por hurto.

1082

966

BENNASER Y BENNASER, Antonio (a) "Hostalet"; labrador, natural de Villafranca de Bonany, vecino de Palma, sin domicilio, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias no constan y de ignorado paradero; procesado en causa por hurtos de bicicletas, cuyo sumario se instruye bajo el número 181 de 1931; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Barcelona, para constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad, notificársela y recibirle indagatoria, en virtud de haber sido procesado por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1107

967

BERROZPE FERNANDEZ, Eloy; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, hijo de Mariano y de Baldomera;

domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 5, taberna, Barcelona; procesado en causa número 787 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cebalera de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1293

965

BIROSTA PARDO, Isabel; de diez y ocho años, natural de Braganza (Portugal) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Valencia de Don Juan, en el término de diez días, para constituirse en prisión acordada en el sumario que se la sigue, por substracción de gallinas, con el número 75 de 1931; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

1341

969

BUENECHEA SUDUPE, Eleuterio; natural de esta ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, hijo de Juan José y de Gregoria, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado, por hurto, en sumario número 669 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión.

1118

970

BUESA SIMELIO, Agustín; mayor de edad, jornalero, natural y vecino últimamente de Huesca, calle Coso Galán, número 51, bajo, sin ninguna característica distinguible y de las demás circunstancias ignoradas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (edificio Cárcel), al objeto de constituirse en prisión decretada en auto de procesamiento y prisión, de fecha 17 de Diciembre próximo pasado, en el sumario número 120 del año referido, por disparos de arma de fuego y lesiones, así como para recibirle declaración indagatoria, todo ello en término de diez días siguientes a la notificación o, mejor dicho, inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente a tal rebeldía.

1173

971

CABANAS SALVADOR, Antonio; hijo de Manuel y Dolores, natural de Medina Sidonia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado, por daños, en causa número 570 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la

Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

1302

972

CABANAS SALVADOR, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado, por robo, en sumario número 881 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

1065

973

CABANAS SALVADOR, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por estragos, en sumario número 899 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

1218

974

CANTO Y CASTANEDA, Benito; hijo de Rafael y de Teodora, de veinte años de edad, natural de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en ésta, calle del Cid, número 10, piso segundo, puerta primera; procesado en causa número 527 de 1931, sobre hurto; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Vallés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1061

975

CARTS ROMEU, Cándido (a) "Deputado"; de profesión labrador; domiciliado últimamente en Tortosa (partida Enveja), vecino de Alcanesí, provincia de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por estafas; comparecerá en término de diez días en Tortosa, de rejas adentro, para notificarle auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1124

976

CARRASCO, Vicente; de veintitrés años de edad; procesado en causa número 571 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1273

977

CASADO CALVO, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domici-

lado últimamente en Madrid, paseo de la Dirección, 11; conductor del automóvil 5.177 BI, S. P., que el 9 de Septiembre último atropelló a Angela Martínez Franco, en la calle de O'Donnell, de Tetuán de las Victorias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración y otros extremos en sumario 342 de 1931.

1075

978

CHANTRE, Concepción; natural de Madrid, de diez y siete años, hija de Carmen, soltera, modista, y domiciliada últimamente en la calle del Salitre, número 9, cuarto, y calle del Conde Duque, 34 y 36; procesada en causa por hurto, número 776 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarla el auto de su procesamiento y recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, decretada por el mismo auto de esta fecha; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

1246

979

COLOMINA, José; de 1.600 metros de estatura, raquítico, color cetrino, con dos incisivos de menos en la parte superior, de diez y siete años de edad; procesado en causa número 804 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1336

980

COLSA NORIEGA, Ramón; de veinticinco años de edad, hijo de Mauricio y María, soltero, jornalero, natural de Borbolla, partido judicial de Llanes, ignorándose su actual paradero y Juan Palacios Aparicio, de treinta y seis años, hijo de Pedro y Nemesia, viudo, herrero, natural de León, y también en paradero desconocido; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Llanes, en el improrrogable término de diez días, a constituirse en la prisión provisional, sin fianza, contra ellos decretada en el sumario que se les sigue, con el número 50 de 1931, por robo; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

1180

981

CORTES VARGAS, Valentín (a) "Sartencro"; hijo de Ensebio y Virtudes, natural de Don Benito, vecino de Elda, de veintinueve años de edad, soltero,

sartenero, cuyo último domicilio fué en la calle del Castillo, número 9; procesado por disparo y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Monóvar, para ser reducido a prisión y ser emplazado en el sumario número 37 de 1931, sobre disparo, seguido en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1185

982

FRANJIL, Luis; comunista, que se dice vecino de Valladolid, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, procesado en causa número 246 de 1931, sobre injurias a los Ministros de la República española y a la Corporación del Estado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, acordado en dicha causa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1317

983

DE OLIVEIDA, David; domiciliado últimamente en Portugal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Carballo para notificarle auto de procesamiento y prisión en causa, por estafa, instruida por este Juzgado con el número 98 de 1931.

1221

984

DIAZ VALOR, Diego; natural de Sevilla, de estado casado, profesión electricista, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle Lirio, número 11; procesado por resistencia; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

1333

985

DIEZ MUÑOZ, Amancio; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Palfustán (Toledo), hijo de Buenaventura y de María, cuyo domicilio se ignora, procesado por el delito de rapto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y llevarse a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1247

986

DOMINGO MARTIN, Joaquín; natural de Portugal, de estado soltero, profesión trapero, de veintidós años, hijo de José y de María, cuyo último domicilio se ignora; procesado por el delito de hurto, en el sumario núme-

ro 147 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

1231

987

DOMINGUEZ SANCHEZ, Rafael; ignorándose sus demás circunstancias personales, profesión vendedor de décimos de Loterías, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado, por estafa, en causa número 898 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

1164

988

DURAN DIAZ, Juan (a) "Vaquerito"; de veintitrés años de edad, soltero, confitero, hijo de Juan y María, natural de Madrid, de donde dice ser vecino, Juan Valera, 8, o residente en Chamartín de la Rosa, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta ciudad, acordada en causa número 227 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que habiere lugar.

1683

989

EIKE KINT, Hans Hugo; natural de Alemania, hijo de Germán y de Gerda, de estado soltero, profesión pintor, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la Corredera Baja de San Pablo, número 16, procesado por resistencia y estafa, sumario número 1.515 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, para notificarle el auto de prisión y practicar otra diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

1686

990

ERREA DIAZ, José; natural de Santander, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión chófer, hijo de Ignacio y de Luisa, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de hurto, en la causa número 268 del año 1931; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1299

991

ESPI SOLES, Vicente; de profesión jornalero, domiciliado últimamente en

Alcoy, procesado por el delito de lesiones; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Alcoy, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y constituirse en prisión.

1049

992

FEITO SEGARRA, Enrique; hijo de Manuel y de Ramona, de cuarenta años de edad, natural de Barcelona, de estado casado, profesión pintor, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llansa, letra T, Hospitalet, procesado en causa número 534 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de don Rafael Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1215

993

FERNANDEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Amurrio, en término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado por auto de esta misma fecha, dictado en el sumario que por robo se instruye en este Juzgado con el número 81 de 1931.

1654

994

FERNANDEZ COBOS, José; de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y de Manuela, natural y vecino de Jerez de la Frontera, donde dijo vivir en la carretera de Corte, "Venta del Chiclanero", cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 225 de 1931, del Juzgado de instrucción de Carmona, por hurto de un mulo; comparecerá ante dicho Juzgado, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la de este partido, a disposición del mismo que decretó su prisión sin fianza, por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1166

995

FERNANDEZ GONZALEZ, José; de veintiocho años de edad, soltero, chófer, hijo de Juan y Carmen, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, Vicente Olmo, 19, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, acordado en causa número 227 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1084

996

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Aureo

lia; de veintinueve años, casada, profesión sus labores, natural de Suvilla (Oviedo) y domiciliada últimamente en Villarino de Aires y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Ledesma para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en sumario que con el número 34 del pasado año de 1931, que se sigue por insulto e injurias a la Autoridad; apercibida que, si no comparecer, será declarada rebelde.

1315

997

FERNANDEZ SANZ, Crescencio; natural de Alcantud, de veintidós años, hijo de Olallo y Simona; domiciliado en el pasadizo de San Ginés, 3, tercero, de esta capital; procesado en el sumario número 955 de 1930, que se sigue ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1089

998

FERRER REMOLA, Juan; hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión comisionista, de cuarenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Fontrodona, número 70, 3.º, 1.º; procesado en causa número 699 de 1931, sobre uso ilícito de arma corta de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Costa Alvero, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1213

999

FERRER MARTINEZ, Juan; de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Villacanas, correspondiente al partido judicial de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo; vecindad ambulante, de oficio hojalatero, sin instrucción; Francisco García Antolín, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Ciudad Real, vecindad ambulante y de oficio vendedor ambulante, sin instrucción; comparecerán ambos procesados ante este Juzgado de Alcántara, dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, en el ramo de libertad provisional, del sumario seguido en su contra, con los números 9 y 449 del año 1931, por el delito de robo frustrado de caballerías; apercibiéndoles que, si dentro de dicho plazo no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándolos rebeldes.

1048

1.000

FRIAS MATEU, Francisco; natural de Barcelona, de estado casado, profesión camarero, de treinta y dos años

de edad, hijo de Bernardo y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Magdalena, 26, principal centro; procesado en causa número 237 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Celular de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1292

1.001

PONTAN COSTAL, Antonio; natural de Pugarina (Pontevedra), de estado soltero, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Resa; procesado por el delito de robo, en causa número 432 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, para constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

1321

1.002

FRANCO LOPEZ, José; profesión vendedor ambulante, de domicilio ambulante; procesado por estafa, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1135

1.003

GARRIDO DIAZ, Joaquina; natural de Murcia, casada, sus labores, de veintitrés años de edad, hija de Luis y de Josefa, domiciliada últimamente en esta ciudad, sin casa fija, procesada en causa número 213 de 1930, por delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el referido Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

1337

1.004

GARRIDO MORENO, Antonio; natural de La Unión, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan José y de Carmen, domiciliado últimamente en esta ciudad, travesía de Moncada, número 14, bajo, procesado en causa número 213 de 1930, por delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

comparecerá en el término de diez días, ante el referido Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1339

1.005

GARRIDO PUERTO, Francisco; natural de Cartagena, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, casado, carpintero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz recta, domiciliado últimamente en la carretera de la Palma, barrio de los Barreros, Cartagena, procesado por tentativa de robo y lesiones, en causa número 632 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1242

1.006

GALINO MARTINEZ, Julio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Bernabé, número 7, patio, número 5, procesado por tentativa de estafa en el sumario número 464 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, de Madrid, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1264

1.007

GARCIA ALONSO, Rafael, alias "Gallego", y Andrés Ortega García, alias "Navarro"; maleantes, cuyos domicilios se ignoran, procesados por el delito de tentativa de robo, en la causa número 337 del año 1931; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1301

1.008

GARCIA LEON, Valentín; natural de Madrid, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Feliciano, soltero, fotógrafo, y domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 53, procesado en causa por estafa, número 1.490 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamebrí, de Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, decretada por dicho auto de esta fecha; apercibido que, de no verificarlo, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.009

1245

GARCIA NAVARRETE, Juan; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario número 1.036 de 1931 que se sigue ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Alvarez Castellanos, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1243

1.010

GARCIA RAMIREZ, José; vecino y domiciliado últimamente en Granada, calle C. Marañas, número 45; procesado en causa, por el delito de hurto, número 473 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1171

1.011

GERENTE de la Compañía de seguros "Patria Hispana", cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado, o dará aviso de su paradero, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para ofrecerle el procedimiento en causa, por daños, número 93 de 1931, instruida por el Juzgado de Villanueva y Geltrú, sobre choque del camión B-46.746 y el V-11.788, el día 13 de Junio último, en las costas de Garraf; bajo multa de cinco a 50 pesetas si no lo verifica.

1133

1.012

GIMENEZ CASTELLON, Paulino; de veintiocho años, de estado casado, gitano, domiciliado últimamente en Burgos; procesado, por el delito de rapto, en la causa número 26 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1300

1.013

GOMEZ AMBLA, Arturo, y Américo Ruibal Emmerich; naturales de Jerez de la Frontera y Tampico (Méjico), de estado solteros, profesiones panadero y escribiente, de veintisiete y diez y nueve años, hijos de Andrés y María y de Ramón y Angela,

domiciliados últimamente en Santander, procesados por robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

1195

1.014

GOMEZ ENJO, José; de diez y seis años, soltero, hijo de Ramón y Dolores, labrador, natural del lugar de Prompin, en el Ayuntamiento de Ames, domiciliado últimamente en dicho lugar de Prompin, procesado en sumario que se le sigue sobre lesiones a Manuel Villaverde Vilacoba, con el número 80 de 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Nebreira a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1323

1.015

GOMIS BERTOMEU, Francisco; hijo de Vicente y de Mariana, natural de Villafranca, de estado casado, profesión ebanista, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por resistencias y amenazas, en sumario número 103 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Toledo, para constituirse en prisión decretada en dicha causa; apercibido de que, si no lo hace en el indicado término, será declarado rebelde.

1199

1.016

GONZALEZ GARCIA, Juan; hijo de Avelino y de Sofia, de diez y seis años, natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero; domiciliado últimamente en Madrigal de las Torres (Avila), plazuela de Lagares; procesado en causa número 153 de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1214

1.017

GUARDIA BRAU, Joaquin; de treinta y dos años, soltero, periodista; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de estafa, causa 774 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en dicha causa.

1276

1.018

GUENA, Antonio; domiciliado últimamente en La Habana (Cuba); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Carballino, para notificarle el auto de procesamiento y pri-

sión en causa por estafa, instruida por este Juzgado con el número 149 de 1931.

1220

1.019

GUTIERREZ PASCUAL, Francisco; de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Isidora, natural de Robledo, provincia de Salamanca, y vecino del mismo pueblo; habiendo fijado su residencia, al ser licenciado del Ejército, en Nador; de estado soltero, chófer, procesado por el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 109 del pasado año, por daños; comparecerá ante este Juzgado de Ciudad Rodrigo, en el plazo de diez días, a constituirse en prisión, por haber sido acordado por la Superioridad; apercibiéndole que, de no efectuario, será declarado rebelde.

1168

1.020

HERNANDEZ ESCALE, Antonio; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de diez y siete años; domiciliado últimamente en ésta, calle Arco del Teatro, 48, taberna; procesado en causa número 796 de 1931, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1294

1.021

JIMENEZ CORTES, Juan; de treinta años, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Sagra y vecino de La Luisiana, de profesión iratante, sin instrucción; domiciliado últimamente en La Luisiana, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 126 de 1931, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaria del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

1312

1.022

JIMENEZ JIMENEZ, Rosario; de veinticinco años, hija de Nicanor y Victoria, soltera, natural de Zamora, vecina de León, de profesión su sexo, sin instrucción, y María Hernández López, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Manuel y Consolación, soltera, natural de París (Francia), vecina de León, profesión su sexo y sin instrucción; procesadas en el sumario número 123 del pasado año, que se instruye en el Juzgado de La Bañeza, por el delito de hurto; comparecerán ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de notificarlas el auto de conclusión de dicho sumario y ser emplazadas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1299

1.023

LA ROSA BORRULL, Dolores; natural de Bélgica, soltera, sus labores, de veinticinco años, hija de Francisco y de Emilia, domiciliada últimamente en esta ciudad, en el cauce del río Turia, procesada en causa número 213 de 1930, por delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el referido Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1338

1.024

LERIA ALVAREZ, Ricardo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Lérida; procesado, por el delito de estafa, en sumario número 259/62 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

1230

1.025

LENDE ROMERO, Francisco; de veinticuatro años, hijo de Andrés y de Rosa, natural y vecino de Jaén, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 442 de 1931, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaría del señor Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

1174

1.026

LOPEZ FERNANDEZ, José; de veintiocho años de edad, soltero, chófer, natural de Corgo (Lugo), vecino de Nevía de Luarca; procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, en el sumario número 115 del pasado año, que se instruye por el delito de lesiones; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1314

1.027

MARIN RODRIGUEZ, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y cinco años, hijo de Diego y de Virginia, domiciliado últimamente en la calle de Larran. 5. procesado por tentativa de es-

tafa, en causa número 118 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

1238

1.028

MARTINEZ CELDRAN, José; domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje Arolas, 11, taller; procesado en causa número 659 de 1931, sobre alzamiento de bienes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1060

1.029

MARTINEZ RAMOS, Juan (s) "Cabrero"; de treinta y cinco años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, natural de Sueca, vecino de Francia, domiciliado últimamente en Sueca, en la calle de San Miguel, número 46, hoy en ignorado paradero, procesado por el Juzgado de Sueca, en virtud del sumario que se sigue con el número 104 de 1931, sobre hurto, como comprendido en el número 1 del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, decretada en el referido sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1271

1.030

MOREGREGA MARALET, José; hijo de José y de Leonor; natural de Tortosa, de estado soltero, profesión lampista, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 166 de 1930, sobre atentado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1237

1.031

MUNOZ LOZANO, José; natural de El Viso, jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en esta ciudad, travesía de Moncada, número 10, bajo, procesado con el número 213 de 1930, por delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el referido Juz-

gado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1240

1.032

MUNOZ SEVILLA, Antonio; natural de Granada, casado, del comercio, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, número 227, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

1239

1.033

NAVARRO ARJONA, Francisco; natural de Benamejil, de estado soltero, profesión del campo, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Maderas Altas, número 48, procesado por hurto de caballeros; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

1120

1.034

NICOLAS MARTINEZ, José (s) "El Marcia"; de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en ésta, se ignora la calle, procesado en causa número 1.166 de 1931, sobre homicidio; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1238

1.035

OLMEDO CEDIEL, Martín; natural de Valdilecha, de estado soltero, profesión fondista, de veintisiete años, hijo de Eusebio y de Narcisca; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa, sumario 357 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y emplazarle en indicado sumario; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde.

1274

1.036

ORTIZ, Fulgencio; del que se desconocen las demás señas, constando tan sólo que suele visitar Barcelona y frecuentar una taberna existente en el barrio Chino; procesado en causa número 7 de 1932, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado

Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1200

1.037

ORTIZ LOPEZ, Rosendo; hijo de Francisco y de Prudencio, natural de Trévez (Málaga), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla, Triana, calle Cine, número 1; procesado en causa 73 de 1931, por estafa; comparecerá en término de diez días, para constituirse en prisión, en la cárcel de Lora del Río.

1318

1.038

PEREZ MARQUEZ, Antonio (a) "Piquiri"; hijo de Francisco y de Juana, natural de Almonte, profesión jornalero, de estado soltero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por lesiones, número 1.024 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

1197

1.039

POLO ABANCENS, Manuel; hijo de Silverio y de Rosa, natural del Puente de Vallecas, de unos veinticinco años, carpintero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en causa número 998 de 1931, sobre hurto.

1275

1.040

PONS, Manuel; de profesión chófer; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Torre de Romo; procesado en causa número 224 de 1931, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1102

1.041

POUS GARBAYO, Román; natural de Pradellón (Lagoño); domiciliado últimamente en Bilbao, Hernani, 3, primero; procesado en sumario número 629 del año 1931, por el delito de hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1064

1.042

PRIETO RÍOS, Sebastián; hijo de Sebastián y de Cándida, de veinte años natural de Algonadales (Cádiz), de estado soltero, profesión ebanista; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediana San Pedro, 50, 4.º, 2.º; procesado en causa número 453 de 1929, sobre estafa frustrada; para constituirse en prisión, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1162

1.043

RIAL ANTELO, Pedro; de cuarenta y nueve años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de La Coruña; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el sumario número 396, de 1931, por lesiones.

1177

1.044

RÍOS, ARIZA, Emilio; natural de Cazalla de la Sierra, profesión jornalero, de estado casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Cazalla; procesado, por tenencia de arma de fuego, en causa número 1.084 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

1121

1.045

RIVAS FRANCES, Donato; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión agente de publicidad, de treinta y cinco años, hijo de José y de Cristobalina, domiciliado últimamente en la calle de Carranza, 5; procesado, por estafa, en causa número 329 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde, parándola el perjuicio a que haya lugar.

1237

1.046

RODRIGUEZ PERIS, Juan; de profesión sastré, domiciliado últimamente en Valencia, calle del Pintor Sorolla, número 32, duplicado, cuarta puerta; procesado en causa número 356 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1129

1.047

RODRIGUEZ RÍOS, Francisco; natural de Ayamonte, hijo de Zoilo y de Carolina, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en Huelva, calle de Barcelona; procesado, por hurto, en causa número 472 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para prestar declaración indagatoria y otras diligencias; bajo la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

1311

1.048

ROLDAN MARTIN, Enlógio-Vicente; que usa también el nombre de Pedro Allende, de cincuenta y dos años, casado, viajante, hijo de Santiago y de Enfrasia, natural de Paradinas de San Juan; procesado, por el delito de estafa, en causa número 52 de 1929, de este Juzgado; residente últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 7, segundo derecha, a quien se llama y busca por hallarse comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que, en caso de ser habido, será conducido a las Cárceles de Lagoño, a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial, que tiene decretada su prisión por auto de 14 del actual. Se previene al procesado que, en el caso de no presentarse en el plazo de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1165

1.049

ROMERO, Francisco; cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Ayala, número 93, procesado en causa número 844 de 1931, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del

Distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.050

1241

ROSA PEREIRA, Julio; natural de Lisboa, de estado casado, profesión artista, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Rosa; y Lilia Perera Nital, de veintidós años de edad, casada, artista, domiciliada últimamente en Portugal, procesados por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para ser indagados en el sumario número 225 de 1931, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

1194

1.051

RUBIO CULEBRAS, Félix Angel; hijo de Victoriano y de Marina, natural de Cuenca, de estado soltero, profesión comisionista, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la Costanilla de Capuchinos, número 3, procesado por estafa, sumario número 807 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, a fin de notificar y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo se ha decretado por la Superioridad.

1248

1.052

SAAVEDRA RODRIGUEZ, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años de edad, hijo de Julián y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 21, principal, procesado por estafa, sumario número 315 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. José Torres, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

1253

1.053

SABAS BOSCH, Juan; de estado soltero, sin profesión especial, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en San Baudilio de Llobregat, procesado por estafa en la causa número 312 de 1931; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de San Felu de Llobregat, para notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

1113

1.054

SALAS ERBOLARIO, Antonio; de

unos cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudívell, de la ciudad de Cervera, Lérida, al objeto de constituirse en prisión, en méritos del sumario número 19 de 1931, sobre incesto, aborto e inhumación ilegal, en el que se ha decretado su procesamiento, con fecha de hoy; apercibiéndosele que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

1222

1.055

SALVIDO ECEINA, María; conocida por Carmen Ruiz; de profesión prostituta, de veinticinco años de edad; domiciliada últimamente en ignorado paradero; procesada por hurto, en causa número 644 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarla el auto de procesamiento y prisión.

1117

1.056

SANCHEZ BRASCHI, Tomás; hijo de José y Evenilda, de treinta y tres años, natural de Murcia, soltero, pintor, con instrucción y antecedentes, que dijo vivir en las calles de Carretas, 27, 2.º, 2.ª, y Cid, letra E, bajos, de esta ciudad; procesado en méritos de sumario números 452 y 4.340 de 1931, por tentativa de hurto; comparecerá en término de 8 días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1032

1.057

SANTIAGO MARTOS, Manuel; natural de Agaadulce, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por robo, en causa número 734 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

1303

1.058

SANTOS, José (a) "Cacharreiro"; hijo de Marcelino y de Petronila; domiciliado últimamente en Barca de Brabant; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Carballino, para notificarle auto de procesamiento y prisión, en causa por estafa, instruida por este Juzgado con el número 148 de 1931.

1219

1.059

SANZ MARTINEZ, Telesforo; natural de Cella, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Eustaquio y de Cándida; domiciliado últimamente en Calatayud; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días en el Juzgado del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en su caso que se instruye

contra el mismo y otro, con el número 549 de 1930; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1136

1.060

SERNA ANTON, Jesús; natural de Quintana de la Serena, de estado casado, de profesión barbero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Albatera; procesado en causa número 66 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

1207

1.061

SIGUENZA EXPOSITO, Vicente; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo, causa número 559 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada con esta fecha en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1347

1.062

SILVA RAMOS, Valentín; natural de Portugal, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Rinconada Cuartón de Chapatales; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

1195

1.063

SINES LOPEZ, José; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, hijo de Leonardo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Jaén, número 10 provisional, piso segundo, letra C; procesado, por lesiones, bajo el número 821 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1202

1.064

SUAREZ, Antonio; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión.

1310

1.065

SUAREZ GONZALEZ, Manuel; hijo de Emilio y Manuela, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado, por estafa, en causa número 868 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

1216

1.066

TORRENS ROSELL, José; natural de Vellvey (provincia de Tarragona), de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y cuatro años, estatura regular, delgado, afeitado, domiciliado últimamente en la calle de Pallars, 154, bajo y calle de Joaquín Costa, 27; procesado en causa número 478 de 1931, sobre estafa; para serle notificado y llevarse a efecto el auto de procesamiento y prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Barcelona, de Barcelona, Secretaría de don Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan).

1290

1.067 y 1.068

VALENCIA GUTIERREZ, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande; procesado, por hurto, en sumario número 297 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de hacerle el requerimiento y llevar a efecto su prisión.

1258

1.069

VAZQUEZ ROCA, Juan; hijo de José y de Cristina, natural de Granollers, de estado soltero, profesión mecánico, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, 5, zapatería; procesado en causa número 5 de 1932, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de don José Molina Aznar, para responder a los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1212

1.070

VILLEGAS MERINO, Primitivo Pascual; natural de Obregón (Santander), de estado soltero, profesión moldeador de veintiséis años, hijo de Boluciano y Petra; domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Federico Rubio, 10; procesado por uso indebido de cédula personal, sumario 370 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaría del Doc-

tor Infante, como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1262 bis.

1.071

VJE KOSLAO, Korenjal; de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Francisco y Lyon Roya, natural de Yugoslavia, vecino de Zagret, de oficio maquinista del vapor "Jadira", que actualmente se supone, se encuentra en Yugoslavia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ésta en la cárcel del partido e indagarle, en causa que se le sigue, con el número 322 de 1931, sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece, y pararle el perjuicio consiguiente.

1195

1.072

ZABALZA OCHOA, Gabriel; natural de Abarzuza (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Pio y de Francisca; domiciliado últimamente en la ciudad de Pamplona, calle Mayor, 76, cuarto; procesado por estafa, en sumario número 1.346 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1234

JUZGADOS MUNICIPALES

CALZADA DE OROPESA

Don Bruno Castro Rodríguez, Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes remitirán con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

3.º Certificado de Penales.

4.º Certificado de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Este pueblo consta de 2.624 habitantes y esta plaza no tiene más derechos que los de Arancel, cuando actúe como tal.

Lo que anuncia para conocimiento de los que aspiren a expresado cargo.

Calzada de Oropesa a 22 de Enero de 1932.—El Juez, Bruno Castro.—Por su mandato, el Secretario, Leandro Gutiérrez.

JO—1139

CARAZO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 325 habitantes; se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso libre, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Carazo, 20 de Enero de 1932. — El Juez municipal, Angel Pinilla.

JO—1140

CASTILLO DE VILLAMALEFA

Don Aurelio Palanques Carratalá, Juez municipal de Castillo de Villamalefa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; haciéndose constar que este término municipal tiene 1.309 habitantes, según el último Censo de población aprobado.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Lucena del Cid, acompañadas de los documentos necesarios, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Castillo de Villamalefa a 22 de Enero de 1932. — El Juez, Aurelio Palanques.

JO—1141

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.472 del año 1931, seguido por hurto contra Antonio Asenjo Cisneros, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Asenjo Cisneros, declarando de oficio las costas causadas; participese esta resolución a la Superioridad, por testimonio duplicado, y notifíquese por exhorto y edicto a denunciante y denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publi-

cada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Antonio Asenjo Cisneros, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartin de la Rosa a 22 de Enero de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—1278

FERNAN-NUNEZ

Don Francisco Luna Miranda, Juez municipal de esta villa de Fernán-Núñez y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba don Antonio Berjano Toro, a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso la antigüedad por haber sido anulado el de traslación anunciado anteriormente, conforme a lo establecido en la Real orden de 14 de Julio del año último, por término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Se hace constar que este término municipal se compone de 9.912 habitantes de derecho y 9.790 de hecho.

Las solicitudes deben dirigirse por los aspirantes al señor Juez de primera instancia de este partido de La Rambla, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Abril de 1871, así como la certificación de servicio, adornado todo ello de los requisitos legales, sin omitir lo dispuesto en la ley del Timbre y orgánica del Poder judicial, cuyo incumplimiento dará lugar a la desestimación de las solicitudes.

Fernán-Núñez a 25 de Enero de 1932.—El Secretario, Alfonso Cuesta. El Juez, Francisco Luna Miranda.

JO—1207

FITERO

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de censo inferior de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, pueden presentar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Tudela, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Navarra.

Se hace saber que este término municipal se compone de 3.178 habitantes de hecho y 3.282 de derecho.

Fitero a 20 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Francisco Jiménez.

JO—1142

FUENCALIENTE

Don Ireneo Muñoz García, Juez municipal suplente en ejercicios de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentos, debidamente reintegrados, en el Juzgado de primera instancia del partido judicial de Almadén, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Esta población consta de 3.472 habitantes de hecho y 3.496 de derecho; no percibirá más derechos que los señalados en el vigente Arancel.

Dado en Fuencaliente a 22 de Enero de 1932.—El Juez, Ireneo Muñoz.—El Secretario, Antonio Condé.

JO—1298

GUARDIA (LA)

Don Liborio Cruz Fernández, Juez municipal de La Guardia, de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por orden superior se anuncian a concurso de traslado la provisión de dichas plazas, con las formalidades que previenen los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los concursantes deben remitir la correspondiente documentación a este Juzgado municipal, debidamente reintegrada, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid”; haciendo constar que este término municipal, según el último censo, es de 3.014 habitantes.

Dado en La Guardia (Jaén) a 22 de Enero de 1932.—El Juez, Liborio Cruz.

JO—1144

GUNTIN

Don Mannel Grandío Seijas, Juez municipal del término de Guntín.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el artículo primero de la última disposición citada; debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido de Lugo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la publicación del presente en la “Gaceta de Madrid”; haciendo constar que la población de este Municipio es de 7.271 habitantes de hecho y 8.116 de derecho.

Dado en Guntín a 16 de Enero de 1932.—El Juez, Manuel Grandío.

JO—1143

LUDIENTE

Don Ramón García Cerbellón, Juez municipal de la villa de Ludiente.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado por

término de treinta días, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre siguiente y demás disposiciones complementarias.

Durante dicho plazo presentarán los interesados sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Lucena del Cid, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.068 habitantes de derecho y 996 de hecho, según el Censo de 31 de Diciembre de 1930.

Ludiente a 25 de Enero de 1932.—El Juez, Ramón García.

JO—1348

LOSAR DE LA VERA

Don Teodoro Escalona Díaz, Juez municipal de esta villa de Losar de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido desierta la vacante de Secretario suplente de este Juzgado en turno de traslación, se anuncia nuevamente al turno segundo de traslación entre Secretarios por antigüedad por término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según la Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas acompañadas de la documentación reglamentaria, en el plazo ya mencionado ante este Juzgado municipal.

Se hace saber que este término consta de 2.499 habitantes, y que el agraciado no percibirá nada más los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Losar de la Vera a 25 de Enero de 1932.—P. S. M., el Secretario, Isidoro Marcelo.—El Juez municipal, Teodoro Escalona.

JO—1286

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.553 del año 1931 por vejación y contra Agustín Magán Rey, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Octubre de 1931; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Magán Rey,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Magán Rey a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pases al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de la fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Magán Rey, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.014 del año 1931 por ofensas a la moral y vejación y contra Vicente Gómez, Ricardo Martín, Angel Morales y Vicente Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Octubre de 1931; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Gómez, Ricardo Martín, Angel Morales y Vicente Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Gómez Carralafuente a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a la multa de 30 pesetas por el artículo 586, caso segundo, y a Ricardo Martín Lacete, Angel Morales Nieto y Vicente Sánchez Martín a la multa de 30 pesetas a cada uno por el artículo 604, caso quinto, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por cuartas partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Vicente Gómez, Ricardo Martín, Angel Morales y Vicente Sánchez, cuyos domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.347 del año 1931 por escándalo y lesiones y contra Emilio Andrés Serrano, aparece la siguiente,

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Andrés Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Andrés Serrano a la multa de 10 pesetas, que hará

efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Andrés Serrano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.342 del año 1931 por daños y contra Antonio Rodríguez Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Enero de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Fernández a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Bruno Peña en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Enero de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—1145

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.306 del año 1931 por malos tratos contra Rafael Dasi Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931; D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Dasi Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás

mente, Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Dasi Pérez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Rafael Dasi Pérez notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Rafael Dasi Pérez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Enero de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—1146

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.287 del año 1930 por jugar a los prohibidos y contra Ciro Zurdo del Moral, Felipe Andrés Pérez y Felipe Gamuza Sáez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Diciembre de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ciro Zurdo del Moral, Felipe Andrés Pérez y Felipe Gamuza Sáez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Ciro Zurdo del Moral a la pena de cinco pesetas de multa, a Felipe Andrés Pérez y a Félix Gamuza Sáez a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas por partes iguales, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Felipe Andrés Pérez y a Félix Gamuza Sáez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Felipe Andrés Pérez y a Félix Gamuza Sáez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez municipal, Cándido J. García.

PENILLA DE LOS BARRUECOS

Hallándose vacante las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 430 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año; pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pinilla de los Barruecos, Burgos, 25 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Matías Rus.

JO—1282

JURISDICCION DE GUERRA

ORENSE

Don Cándido Gil Varela, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 12, Juez instructor del expediente instruido al recluta Aurelio Palacios Alvarez, por haber faltado a concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Aurelio Palacios Alvarez, de oficio minero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Orense, Cuartel de San Francisco, con el fin de oír la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense a 25 de Enero de 1932.—El Juez instructor, Cándido Gil.

JG—257

Don Cándido Gil Varela, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 12, Juez instructor del expediente instruido al recluta Leonardo Díaz García, por haber faltado a concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Leonardo Díaz García, de oficio minero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Orense, cuartel de San Francisco, con el fin de oír la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense a 25 de Enero de 1932.—El Juez instructor, Cándido Gil.

JG—258

SEVILLA

En virtud del presente, y por ignorarse su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado militar permanente de la segunda División militar Orgánica, en Sevilla, calle de Gama-zo, número 11, el Cabo licenciado (que ha residido últimamente en Huelva); de la segunda compañía de Prácticas y Reserva del segundo Regimiento de Ferrocarriles, Manuel Claros Domínguez, que el día 19 de Octubre de 1927 se produjo una hernia en el depósito de máquinas de la estación de Alcázar, a fin de que preste declaración en expediente de accidente del trabajo que se le instruye

por dicho hecho; quedando advertido que, si no lo verifica en el término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al Manuel Claros, firmo el presente en Sevilla a 29 de Enero de 1932.—Luis Pastor.

JG—262

JURISDICCION DE MARINA

SEVILLA

Don Andrés Izco Pérez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente que por pérdida de su Cartilla naval militar se instruye al inscripto de marinería, folio 92 del año 1927, del Trozo de Sevilla, Alfredo González Fernández.

Por el presente, hago constar: Que por decreto fecha 23 del corriente mes del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Cádiz, obrante en expediente que se instruye al inscripto de marinería, folio 92 del año 1927, del Trozo de Sevilla, Alfredo González Fernández, por pérdida de su Cartilla naval militar, se declara acreditado el extravío del citado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que la haya encontrado dicha Cartilla y no la entregue en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Sevilla, 28 de Enero de 1932.—El Teniente de navío, Juez instructor, Andrés Izco.

JM—261

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.